CONTRATO N° 10/2017

Entre la Municipalidad de Villa del Rosario, domiciliada en la calle Carlos Antonio López esq. Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, de la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, representado en este acto por El Intendente Municipal Sr. ELIODORO ANDRES CABALLERO MOLAS y el Secretario General JUAN GONZALEZ FARRUGIO, quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa CONSTRU-MAPCH, domiciliado en Ricardo Esperanza Leiva esq. San Ramón - Zeballos Cué – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por MIGUEL ANGEL PATIÑO CHAVEZ con Cedula de Identidad N° 3.002.924, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el Contratista en la **CONSTRUCCION DE AULAS ESCUELA BASICA N° 3460 PANCHITO LOPEZ,** conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 10/2.017.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.284.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 10/2017, convocado por la Municipalidad de Villa del Rosario. La adjudicación fue realizada por Resolución emanada de la Intendencia Municipal.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA.*

5.2. En caso de excederse el Ejercicio Presupuestario en la ejecución contractual, la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

No	*Rubros*	*Uni*	*Cant.*	*P.Unit.*	*P.Total*
72131601-002	REPLANTEO Y MARCACION	M2	70.00	5,000	350,000
72131601-002	EXCAVACION	M3	150.00	90,000	13,500,000
72131601-003	CARGA DE CIMIENTO DE PBC	M3	10.00	440,000	4,400,000
72131601-005	MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,30	M2	15.00	205,000	3,075,000
72131601-006	AISALACION HIDROFUGA	ML	25.00	45,000	1,125,000
72131601-005	MAMPOSTERIA DE ELEVACION DE 0,15	M2	70.00	120,000	8,400,000
72131601-010	BALANCINES	M2	6.80	480,000	3,264,000
72131601-010	VIDRIOS	M2	6.80	165,000	1,122,000
72131601-010	PUERTA TABLERO	M2	1.90	580,000	1,102,000
72131601-008	REVOQUE A 1 CAPA FILTRADA	M2	140.00	42,000	5,880,000
72131601-009	CONTRAPISO	M2	55.00	43,000	2,365,000
72131601-009	PISO CALCAREO	M2	55.00	95,000	5,225,000
72131601-005	ZOCALO CALCAREO	ML	30.00	36,000	1,080,000
72131601-007	TECHO CON ESTRUCTURA METALICA CON CHAPA	M2	70.00	185,000	12,950,000
72131601-006	AISLANTE TERMICO (MEMBRANA) DE 6MM	M2	70.00	85,000	5,950,000
72131601-007	CIELORRASO DE PVC	M2	70.00	85,000	5,950,000
72131601-001	LUCES Y TOMAS	UN	25.00	180,000	4,500,000
72131601-001	LUMINICA DE BAJO CONSUMO DE 25 WATT	UN	17.00	120,000	2,040,000
72131601-001	TABLERO C/ LLAVE	UN	1.00	1,250,000	1,250,000
72131601-012	AL AGUA DE REVOQUES	M2	140.00	28,000	3,920,000
72131601-012	SINTETICO DE BALANCINES	M2	13.60	36,000	489,600
72131601-012	SINTETICO DE PUERTAS	M2	3.80	36,000	136,800
72131601-013	LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DESECHADO	UN	1.00	1,217,180	1,217,180
		TOTAL			89,291,580

Son Guaraníes: Ochenta y nueve millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA*, en la Planta Urbana de Puerto Rosario, Distrito de Villa del Rosario.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago será contra certificado. Se realizara en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda; al avance de la obra y contra entrega del certificado de avance debidamente firmada por la empresa y el fiscal designado por la Municipalidad.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgaran anticipos. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.- El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es hasta 10 días posteriores a la vigencia del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aulas Escuela Básica N° 3460 Panchito López, ubicada en el Distrito de Villa del Rosario.

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

13. EL PRECIO ADJUDICADO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right]$$

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes
Pmo: Monto certificados en el mes "m" a precios básicos
Ak : Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustados por las fluctuación del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
Iko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo k en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de 2.017.

Juan González Farrugio
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal

Miguel Ángel Patiño Chávez

CONSTRUMAPCH
Arq. Miguel Patiño